



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 b) de la lista preliminar*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

La venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños

Nota de la Secretaría

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, Sra. Maud de Boer-Buquicchio, presentado de conformidad con la resolución [72/245](#) de la Asamblea.

* [A/73/50](#).



Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños

Resumen

En este informe, que se presenta de conformidad con la resolución [72/245](#) de la Asamblea General, la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, describe las actividades emprendidas en relación con el cumplimiento de su mandato desde su informe anterior a la Asamblea ([A/72/164](#)).

También presenta un estudio temático sobre la represión y prevención de la venta y la explotación sexual de niños mediante el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con una perspectiva basada en los derechos del niño. El estudio incluye un análisis de los mecanismos actuales de rendición de cuentas que forman parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y hace recomendaciones sobre la forma de asegurar que los niños no queden atrás en el proceso de examen.

I. Introducción

1. Este informe, que se presenta de conformidad con la resolución [72/245](#) de la Asamblea General, contiene información sobre las actividades efectuadas por la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, de agosto de 2017 a agosto de 2018.
2. El informe también incluye un estudio temático sobre la represión y prevención de la venta y la explotación sexual de niños mediante el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con una perspectiva basada en los derechos del niño.

II. Actividades efectuadas por la Relatora Especial

A. Conferencias y diálogo con partes interesadas

3. La información sobre las actividades efectuadas en esta esfera por la Relatora Especial en 2017 figuran en su informe anual presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones ([A/HRC/37/60](#), párrs. 4 y 5).
4. Los días 8 y 9 de febrero de 2018 la Relatora Especial participó en una reunión del Grupo de Expertos sobre Paternidad y Gestación Subrogada, organizada por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y celebrada en La Haya (Países Bajos).
5. Los días 14 y 15 de febrero la Relatora Especial asistió a la Cumbre de Soluciones para Eliminar la Violencia acogida en Estocolmo por el Gobierno de Suecia, la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños y la Alianza Mundial WeProtect.
6. En su informe anual presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones ([A/HRC/37/60](#)), la Relatora Especial centró su investigación en la gestación subrogada y la venta de niños. En ese contexto, el 6 de marzo organizó un acto sobre la gestación subrogada, en el cual reunió a varios expertos de diferentes orígenes.
7. El 15 de marzo la Relatora Especial participó en una reunión de expertos sobre la explotación y el abuso sexuales organizada por el Defensor de los Derechos de las Víctimas y celebrada en Nueva York.
8. El 10 de abril participó en la reunión de la Junta de Expertos y Consultores del Estudio Mundial sobre los Niños Privados de Libertad, que se celebró en Viena.
9. El 29 de mayo la Relatora Especial hizo una declaración en una reunión organizada en Oslo por el Grupo de Expertos sobre Niños en Situación de Riesgo del Consejo de Estados del Mar Báltico sobre buenas prácticas de identificación y remisión de niños en situación de riesgo de explotación o trata.
10. El 28 de junio hizo una declaración al Comité de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en Estrasburgo (Francia).
11. El 5 de julio la Relatora Especial dio una conferencia sobre la trata y otras formas de explotación de niños organizada por la Universidad de Leiden en la Escuela de Verano sobre las Fronteras de los Derechos del Niño, celebrada en Leiden (Países Bajos).

B. Visitas a países

12. La Relatora Especial visitó la República Democrática Popular Lao del 8 al 16 de noviembre de 2017, por invitación del Gobierno. También hizo una visita a Irlanda del 14 al 21 de mayo de 2018. El informe sobre estas misiones se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones, en marzo de 2019. La Relatora Especial agradece a ambos gobiernos la cooperación que le prestaron antes, durante y después de la visita.

13. El Gobierno de Malasia ha aceptado una visita de la Relatora Especial del 24 de septiembre al 1 de octubre de 2018. La Relatora Especial agradece la aceptación de su solicitud y espera tener un diálogo constructivo en la preparación de la misión.

III. Estudio temático sobre la represión y prevención de la venta y la explotación sexual de niños mediante el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con una perspectiva basada en los derechos del niño

A. Introducción

14. De conformidad con el mandato fijado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 34/16, la Relatora Especial inició un examen a fondo de la implementación en curso de la Agenda 2030, con el objetivo final de erradicar la venta y la explotación sexual de niños. Los exámenes iniciales de la ejecución de la Agenda 2030 por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible representan una oportunidad ideal para la Relatora Especial de promover una concentración especial en la realización de los derechos del niño.

15. En el presente estudio la Relatora Especial hace un balance de las promesas actuales de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y da orientación a todas las partes interesadas sobre la forma de ejecutar y reflejar efectivamente el logro de las metas relacionadas con los derechos del niño. Desea en particular promover el aumento de la rendición de cuentas de parte de los gobiernos y un uso pragmático de los mecanismos actuales de presentación de informes.

B. Marco normativo internacional

16. Como se declara en su preámbulo, la Agenda 2030, que fue aprobada por consenso por todos los Estados Miembros en septiembre de 2015 en la resolución 70/1 de la Asamblea General, está intrínsecamente vinculada con los derechos humanos. En la Agenda 2030 los Estados declararon su intención de proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas¹.

17. Además, los Estados preveían un mundo en que fuera universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, un mundo que invirtiera en su infancia y en que todos los niños crecieran libres de violencia y explotación². También confirmaron decisivamente la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 3.

² *Ibid.*, párr. 8.

el derecho internacional³. Esa visión fundamental refleja el propósito del mandato de la Relatora Especial de erradicar la venta y la explotación sexual de niños.

18. Cada Objetivo de Desarrollo Sostenible también refleja una o varias obligaciones de los Estados partes en instrumentos internacionales de derechos humanos. Un mapeo hecho por el UNICEF ilustra esta interrelación con respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño⁴.

19. Tres metas se refieren directamente a cuestiones que entran en el ámbito del mandato de la Relatora Especial, a saber: la meta 5.3, eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina; la meta 8.7, que requiere medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas; y la meta 16.2, poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

20. Estas metas específicas reflejan reglas y normas internacionales básicas. Por ejemplo, la meta 5.3 corresponde a la aplicación de los artículos 1 a 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los artículos 1 a 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los artículos 24 3) y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Al mismo tiempo, la meta 8.7 refleja la aplicación del artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los artículos 32 y 34 a 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182). Por último, la meta 16.2 corresponde a los artículos 19 y 34 a 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁵.

21. Además, los niños son reconocidos en la Agenda 2030 como grupo vulnerable que necesita ser empoderado y como titulares de derechos que pueden ser agentes de cambio⁶.

22. Los Estados Miembros también se comprometieron a asegurar que los procesos de seguimiento y examen de la ejecución de la Agenda 2030 se centraran en las personas, tuvieran en cuenta las cuestiones de género, respetaran los derechos humanos y prestaran especial atención a los más pobres, los más vulnerables y los más rezagados⁷. Sugirieron además que el seguimiento y examen del cumplimiento partiera de los mecanismos existentes de presentación de informes (véase [A/70/684](#), párr. 85), que podrían incluir los mecanismos existentes de presentación de informes de derechos humanos, como los del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de supervisión de tratados y los organismos especializados.

³ *Ibíd.*, párr. 19.

⁴ Disponible en www.unicef.org/agenda2030/files/SDG-CRC_mapping_FINAL.pdf.

⁵ Véase también

www.ohchr.org/Documents/Issues/MDGs/Post2015/HRTB_Contribution_26may2016.pdf.

⁶ Véase la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, párrs. 23 y 51.

⁷ *Ibíd.*, párr. 74.

C. Análisis del logro de los Objetivos

23. En vista del mandato específico de la Relatora Especial, se hizo un análisis de los Objetivos relacionados con los derechos del niño. Cuando fue posible, se examinaron los tres Objetivos directamente relacionados con su mandato.

1. Indicadores mundiales

24. Para medir bien el progreso en la ejecución de la Agenda 2030, es esencial reunir y analizar datos. En este sentido se estableció el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para elaborar y aplicar el marco de indicadores mundiales de los Objetivos y metas. El Grupo designó al UNICEF custodio o cocustodio de 17 indicadores de Objetivos, incluidos los de las metas relacionadas con el mandato de la Relatora Especial, a saber, las metas 5.3, 8.7 y 16.2. La OIT y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) también son organismos custodios de ciertos indicadores de las metas 8.7 y 16.2.

25. Los indicadores específicos que son pertinentes al mandato de la Relatora Especial son los siguientes: el indicador 5.3.1, cuyo organismo custodio es el UNICEF, sirve para medir los porcentajes de mujeres entre 20 y 24 años que se han casado o han entrado en una unión por primera vez antes de los 15 y antes de los 18 años de edad; el indicador 8.7.1, cuyos cocustodios son el UNICEF y la OIT, se usa para medir la proporción y el número de niños entre 5 y 17 años que trabajan, desglosados por sexo y edad; el indicador 16.2.2, cuyo organismo custodio es la UNODC, sirve para medir el número de víctimas de trata por 100.000 habitantes, desglosadas por sexo, edad y forma de explotación; por último, el indicador 16.2.3 se usa para medir la proporción de mujeres y hombres jóvenes entre 18 y 29 años que han sufrido violencia sexual antes de los 18 años y está bajo la custodia del UNICEF⁸.

26. Los indicadores mencionados no abarcan todas las muchas violaciones de los derechos humanos que entran en el ámbito del mandato de la Relatora Especial. En particular, la necesidad de desglosar los datos relativos a las peores formas de trabajo infantil, como la venta de niños, la explotación sexual de niños y el material que indique abuso sexual de niños, no es explícita en el indicador de la meta 8.7. Además, el indicador 16.2.2 no distingue entre la trata y la venta de niños, y el indicador 16.2.3 no incluye formas específicas de violencia sexual, como las diversas manifestaciones de la explotación sexual.

27. Como se detalla en el estudio hecho por la Relatora Especial sobre la venta de niños con fines de trabajo forzoso (véase [A/71/261](#)), no debe pasarse por alto la diferencia entre la venta y la trata de niños. De hecho, aunque los dos delitos pueden abarcar realidades parecidas, la venta de niños abarca varias violaciones que no entran en la definición de trata del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Por tanto, es esencial medir esta violación específica de los derechos humanos.

28. El proceso complejo de adopción de indicadores hace difícil cambiar sustancialmente la lista de indicadores. No obstante, la lista será afinada anualmente y revisada completamente por la Comisión de Estadística. Por tanto es sumamente importante alentar a los Estados a que hagan, cuando sea factible, una reunión adicional de datos, que vaya más allá de los indicadores de Objetivos. Además, la

⁸ Para la lista completa de indicadores véase la resolución de la Asamblea General [71/313](#).

adopción de indicadores a nivel regional y nacional debe tener por objeto colmar esas lagunas y por consiguiente asegurar que no se pasen por alto violaciones de los derechos del niño.

29. Un buen ejemplo de indicadores adicionales pertinentes al mandato de la Relatora Especial puede verse en las directrices específicas del tratado sobre la forma y el contenido de los informes periódicos que deben presentar los Estados partes de conformidad con el artículo 44 1) b) de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/58/Rev.3). El anexo de ese documento contiene directrices útiles para la inclusión de información y datos estadísticos, desglosados por edad o grupo de edad, sexo, entorno (rural o urbano), minoría o grupo indígena, etnia, religión, discapacidad o cualquier otra categoría que se considere adecuada.

30. Además, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha producido una nota de orientación sobre la reunión y el desglose de datos⁹. Este documento enumera seis elementos básicos que deben guiar toda operación de reunión de datos, a saber, la participación, el desglose de datos, la autoidentificación, la transparencia, la privacidad y la rendición de cuentas.

31. La necesidad urgente de aumentar las actividades de reunión de datos se confirmó en un informe reciente del UNICEF¹⁰. Los autores del informe concluyeron que solo uno de cada cinco países tenía datos suficientes para evaluar los progresos hacia las metas de los Objetivos relacionadas con la protección del niño. Por ejemplo, con respecto al matrimonio de niños, sobre el cual había datos comparables relativamente sólidos en todo el mundo, se observó que había habido una disminución en las últimas décadas, pero el progreso no sería bastante rápido para alcanzar la meta en 2030¹¹.

32. Un aspecto fundamental de la reunión de datos es la definición de categorías y el uso de terminología. Un obstáculo grave ha sido la multitud de términos usados a nivel nacional para describir las diferentes formas de violencia contra el niño. La Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños subrayó que no existía una clasificación estándar de las distintas formas de violencia ni una metodología convenida en el plano internacional para la reunión de datos en el contexto de la ejecución de la Agenda 2030 (véase A/72/275, párr. 28). Por consiguiente, la Relatora Especial opina que todos los interesados deberían considerar la posibilidad de adoptar las *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales*¹², que pueden ser un instrumento de consulta inestimable.

33. No obstante, se han hecho varios esfuerzos de mapear en cifras los tipos de violaciones de los derechos del niño. Con respecto al trabajo infantil, el número de niños entre 5 y 17 años que trabajan disminuyó en 94 millones entre 2000, cuando la OIT hizo su primer estudio, y 2016, cuando se reunieron las cifras más recientes. El número de niños en trabajos peligrosos también disminuyó en más de la mitad. Estos

⁹ ACNUDH, “A human rights-based approach to data: leaving no one behind in the 2030 Agenda for Sustainable Development” (2018). Disponible en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproach toData.pdf>.

¹⁰ UNICEF, “Progress for every child in the SDG era” (2018). Disponible en <https://data.unicef.org/resources/progress-for-every-child-2018/>.

¹¹ *Ibíd.*, págs. 64 y 65.

¹² Las directrices fueron aprobadas en 2016 por un grupo de trabajo interinstitucional en que participaron representantes de la sociedad civil, órganos regionales, organismos especializados, organismos de las Naciones Unidas, mecanismos de derechos humanos y universitarios. Véase <http://luxembourgguidelines.org/>.

datos indican una tendencia positiva, pero la tasa de disminución todavía es demasiado baja para alcanzar la meta 8.7 en su fecha límite de 2025¹³. Específicamente, las estimaciones sobre 2016 indican que 1 millón de niños sufrían explotación sexual comercial, 3 millones trabajos forzados en otras formas de explotación laboral y 300.000 trabajos forzados impuestos por las autoridades del Estado¹⁴. Hay que tener presente que estas estimaciones abarcan solo el 70% de la población mundial de niños entre 5 y 17 años¹⁵. Además, la OIT subraya la dificultad de encontrar datos nacionales fidedignos sobre los niños sometidos a trabajo servil o forzoso o a explotación sexual comercial¹⁶.

34. Además, el Secretario General, en su informe sobre los progresos realizados para lograr los Objetivos (E/2018/64, párr. 127), observó que entre 2012 y 2014 se habían detectado en todo el mundo 570 corrientes de trata de personas. Además, la mayoría de las víctimas de trata detectadas en 2014 eran mujeres y niñas, que representaban el 71% del total, y un 28% eran niños (20% niñas y 8% niños). Más del 90% de las víctimas detectadas habían sido objeto de trata con fines de explotación sexual o trabajo forzoso. Queda por ver si las cifras actualizadas de la trata de personas indicarán una disminución del número de víctimas y si será posible desagregar más los datos para abarcar la venta de niños y las diferentes formas de explotación.

2. Foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible

35. El foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible es la principal plataforma de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible y tiene un papel central en el seguimiento y examen de la Agenda 2030. El foro es informado por las contribuciones de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, los grupos principales y otras partes interesadas.

36. En el análisis siguiente se examinan los informes y escritos temáticos pertinentes y los exámenes nacionales voluntarios presentados en los períodos de sesiones del foro celebrados en 2016 y 2017. El primero de estos se centró en asegurar que nadie quedara atrás y el segundo se dedicó al tema de la erradicación de la pobreza y la promoción de la prosperidad en un mundo cambiante.

Análisis de informes temáticos de organismos especializados y otras partes interesadas

37. Varias partes interesadas importantes hicieron aportaciones al primer período de sesiones del foro, celebrado en 2016. En general, se creó un vínculo fuerte entre la Agenda 2030 y su ejecución basada en los derechos humanos.

38. En su informe sobre los progresos en el logro de los Objetivos, el Secretario General puso de relieve en particular que los niños y los jóvenes eran posibles agentes de cambio y asociados en la aplicación de la Agenda 2030, aunque enfrentaban enormes dificultades (E/2016/75, párr. 129). El Presidente del Consejo de Derechos Humanos subrayó en su presentación¹⁷ que los niños estaban entre los grupos de población que afrontaban muchas formas de discriminación entrecruzadas.

¹³ OIT, *Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: resultados y tendencias 2012-2016* (Ginebra, 2017), pág. 11.

¹⁴ *Ibíd.*, pág. 13.

¹⁵ *Ibíd.*, pág. 13.

¹⁶ *Ibíd.*, pág. 21.

¹⁷ Disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/MDGs/Post2015/Contribution2016HLPF.pdf.

39. En su contribución¹⁸ el grupo principal de la infancia y la juventud¹⁹ hizo especial hincapié en la importancia de los datos desglosados para seguir el logro de los Objetivos, para que ningún grupo de niños y jóvenes quedara atrás. El grupo principal también afirmó claramente que los Objetivos eran más que aspiraciones, porque se basaban en obligaciones de derechos humanos que los Estados habían contraído al ratificar los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención de los Derechos del Niño.

40. Los informes mencionados demuestran que, en 2016, los niños eran considerados principalmente como un grupo que corría el riesgo de quedar atrás, pero no se mencionaba explícitamente la venta ni la explotación sexual de niños. Además, no era evidente un enfoque de la Agenda 2030 basado en los derechos del niño.

41. En 2017, con un enfoque de género, se hizo referencia a la violencia contra las mujeres y las niñas en varios informes preparados para el foro. Por ejemplo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal²⁰ destacó en su contribución que esa violencia era una violación de los derechos humanos que también producía costos económicos considerables para las mujeres, sus familias y la sociedad en general. Esa violencia socavaba los esfuerzos de reducción de la pobreza, porque afectaba negativamente el desarrollo humano, social y económico de un país.

42. En su contribución²¹ la Oficina del ACNUDH se centró en los derechos del niño. Destacó la importancia de la Agenda 2030 para mantener la atención en las adolescentes y combatir problemas y obstáculos particulares, como el matrimonio infantil y los embarazos no deseados, la transmisión del VIH y la mutilación genital femenina, y para que las adolescentes adquirieran la educación y los conocimientos que necesitaban para realizar todo su potencial.

43. En el informe de 2017 sobre el progreso en el logro de los Objetivos (E/2017/66, párr. 9) el Secretario General puso de relieve los progresos que se habían hecho en relación con las prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio infantil. La disminución obedeció, en particular, a una gran reducción de la tasa de nupcialidad entre las niñas menores de 15 años.

44. En su declaración ministerial el foro también confirmó nuevamente el compromiso de poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y adoptar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y los marcos jurídicos (véase E/HLS/2017/1, párr. 17).

45. La adopción de los indicadores de los Objetivos en 2017 y la atención prestada al Objetivo 5, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, condujeron a un aumento demostrable de la atención que se presta a la protección de las niñas contra la violencia. Sin embargo, la información presentada en general no permite determinar si se han hecho progresos sustanciales en el logro de las metas 5.3, 8.7 y 16.2.

¹⁸ Disponible en <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10112MGCY-HLPF%20Paper%202016.pdf>.

¹⁹ Los grupos principales representan los sectores de la sociedad que son reconocidos como necesarios para lograr el desarrollo sostenible.

²⁰ Disponible en https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/14555Comm_on_Crime_prevention_and_Criminal_Justice.pdf.

²¹ Disponible en <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/16641OHCHR.pdf>.

Análisis de los exámenes nacionales voluntarios

46. Como se dice claramente en la Agenda 2030, los exámenes periódicos del foro deben ser voluntarios, dirigidos por los Estados y preparados por todos los países, tanto los países desarrollados como los países en desarrollo, y deben constituir una plataforma para forjar alianzas, incluso mediante la participación de los grupos principales y demás interesados pertinentes²². Por tanto los exámenes nacionales voluntarios son un paso fundamental en el reflejo del logro de los Objetivos.

47. Las directrices comunes para la presentación de exámenes nacionales voluntarios propuestas por el Secretario General²³ dan orientación a los Estados sobre la forma de preparar estos exámenes. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales también ha producido un manual detallado para la preparación de los exámenes²⁴. Tanto en las directrices como en el manual se alienta a los países a informar sobre los progresos hechos en relación con los 17 Objetivos y a tratar más a fondo las metas prioritarias elegidas para cada período de sesiones del foro.

48. Por desgracia, la inclusión de un anexo estadístico en los exámenes sigue siendo optativa en ambos documentos, lo cual dificulta la reunión de datos, que es esencial para seguir la ejecución de la Agenda 2030. Además, los dos documentos contienen solo referencias implícitas al uso de mecanismos de derechos humanos para la redacción de informes, cuando se pide a los Estados que aprovechen los informes que ya existen para aliviar la tarea de preparar los informes.

49. Más de la mitad de los Estados Miembros han presentado informes al foro en uno de los dos períodos de sesiones más recientes o en ambos o se han comprometido a presentarlos en 2018. Hay pues mucho interés en participar en el proceso de ejecución de la Agenda 2030.

50. El examen de una muestra de 64 exámenes en el contexto del presente informe ha permitido sacar varias conclusiones importantes²⁵. Primero, la longitud, el grado de detalle, el formato y el enfoque varían sustancialmente de un examen a otro; la longitud varía entre 29 y 386 páginas. Segundo, el alcance de los exámenes ha tendido a reflejar el tema de cada período de sesiones del foro en vez de abarcar todos los Objetivos. Por último, en la mitad de los exámenes los niños apenas se mencionan y en seis no figuran. De hecho, en estos exámenes las pocas referencias a los niños no incluyen ninguna indicación del grado de logro de los Objetivos.

51. Con respecto a las metas específicas que entran en el ámbito del mandato de la Relatora Especial, el matrimonio infantil figura de manera destacada en los exámenes²⁶. Por ejemplo, Bangladesh, Nigeria y Zimbabwe indicaron que se habían sancionado leyes, marcos normativos y planes de acción nacionales para hacer frente

²² Resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 84.

²³ Véase

https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/17346Updated_Voluntary_Guidelines.pdf.

²⁴ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Handbook for the Preparation of Voluntary National Reviews*, ed. de 2018.

²⁵ Se examinaron los informes nacionales voluntarios de los siguientes países: Afganistán, Alemania, Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de), República de Corea, Samoa, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turquía, Uganda, Uruguay y Zimbabwe.

²⁶ Los exámenes nacionales voluntarios que se mencionan en los párrafos siguientes pueden verse en <https://sustainabledevelopment.un.org/vnrs/>

a esa violación de los derechos humanos. En particular, Zimbabwe mencionó una decisión tomada por su Tribunal Constitucional en 2016 que prohibió el matrimonio de personas menores de 18 años y Nigeria destacó la inclusión del matrimonio infantil en una campaña de concienciación y sensibilización sobre la igualdad de género.

52. La meta 8.7 también se mencionó como prioridad en varios exámenes. Colombia y Venezuela (República Bolivariana de) destacaron la cuestión del reclutamiento de niños y su uso en hostilidades. Al mismo tiempo, Kenya, Nigeria y Uganda presentaron datos nacionales sobre la prevalencia del trabajo infantil. Jordania, Kenya, el Togo y Uganda subrayaron además la existencia de legislación y marcos normativos sobre el trabajo infantil.

53. Se hicieron muy pocas referencias a las formas específicas de explotación sexual incluidas en el mandato de la Relatora Especial. Los Países Bajos plantearon la cuestión de la lucha contra la explotación sexual en el contexto del turismo y los viajes y contra el material indicativo de abuso sexual de niños, mediante la capacitación de profesionales. Además, Costa Rica indicó que estaba fortaleciendo sus estrategias sobre la explotación sexual comercial y Belice mencionó su legislación de prohibición de la explotación sexual comercial de niños.

54. Otros países, entre ellos Guatemala, Italia y Portugal, mencionaron la explotación y la trata como asuntos prioritarios. El Uruguay indicó problemas en relación con la reunión de datos sobre la trata y describió el establecimiento de un grupo de trabajo interinstitucional para combatir la trata. Análogamente, el Japón presentó un plan de acción contra la explotación sexual de niños.

55. Alemania, Egipto y Venezuela (República Bolivariana de) mencionaron específicamente los derechos del niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. En particular, la República Bolivariana de Venezuela explicó que los niños habían sido reconocidos en la Constitución como sujetos plenos de derechos. Además, Bélgica hizo una referencia específica al Comité de los Derechos del Niño y sus recomendaciones y detalló la forma en que la Comisión Nacional Belga de los Derechos del Niño había elaborado 40 indicadores nacionales para determinar mejor el grado en que se iban realizando los derechos del niño.

56. La cuestión de la inversión de recursos públicos para realizar los derechos del niño no figura en la mayoría de los exámenes. La contribución de la Argentina se destaca como una excepción por la inclusión de datos relativos al presupuesto de la administración pública nacional. Se presentaron datos sobre las partidas presupuestarias y los gastos para la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia en relación con la erradicación de la pobreza.

57. Nueve países²⁷ que han sido designados “pioneros” en el marco de la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños también presentaron sus exámenes. Es notable que el compromiso de estos países de alcanzar la meta 16.2 generalmente no se refleja en los exámenes. No se hace hincapié en la ejecución y se presenta poca información sobre las medidas tomadas para fortalecer la legislación, las políticas, los mecanismos de coordinación, la inversión de recursos nacionales y los servicios de prevención y respuesta para combatir la violencia contra el niño.

58. La participación de los niños en el examen y seguimiento de la Agenda 2030 es otro indicador sólido de la ejecución. En diez exámenes se describe ese enfoque participativo mediante el uso de escuelas, talleres, consultas y parlamentos de niños²⁸. Por ejemplo, en Marruecos se organizó con el apoyo del UNICEF una sesión especial

²⁷ El Salvador, Filipinas, Indonesia, el Japón, México, Montenegro, Nigeria, Suecia y Uganda.

²⁸ Véase UNICEF, Agenda 2030 Unit, Public Partnership Division, *2017 High Level Political Forum Voluntary National Reviews: An Analysis of the Reports of the 43 Governments Who Presented A National Review, from a Child Rights Lens* (septiembre de 2017).

para consultar a niños y jóvenes sobre las prioridades de desarrollo nacionales. En Dinamarca varias escuelas primarias y secundarias también tomaron medidas para aumentar la conciencia y elaborar soluciones para el logro de la Agenda 2030. En Chile la iniciativa “Yo opino, es mi derecho” llegó a cientos de miles de niños a fin de determinar sus prioridades y sugerir acción afirmativa para alcanzar los Objetivos. Sin embargo, no se indica en estos exámenes si los procesos de consulta se habían institucionalizado y hecho permanentes ni si las recomendaciones de los niños se habían aplicado.

59. El análisis general de los exámenes mencionados indica que es difícil obtener un cuadro claro del grado de ejecución de la Agenda 2030 en relación con los derechos del niño. El presente estudio revela un enfoque fragmentado de la producción de exámenes y falta de uniformidad y coherencia en el grado de detalle que se presenta. Además, falta coordinación a nivel nacional con respecto a la información reunida para los diferentes mecanismos de presentación de informes.

60. Las referencias específicas a las violaciones de los derechos del niño que entran en el mandato de la Relatora Especial son raras y cuando aparecen suelen aportar poca información. Si bien es evidente que se están tomando medidas a nivel nacional para prevenir la violencia contra el niño, la información respectiva no se presenta hoy en los exámenes. Esta insuficiencia de información refleja la falta de atención en el foro a la cuestión de la violencia contra el niño.

61. La Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños ha expresado reiteradamente su preocupación por la escasez de referencias en los exámenes a los derechos del niño y a cuestiones de protección como la violencia, el abuso y la explotación. En 2017 su oficina observó algún progreso en el tiempo que se había dedicado a los derechos del niño en los foros pertinentes, pero subsiste una laguna considerable.

3. Alianzas mundiales

62. Un aspecto clave de la ejecución de la Agenda 2030 ha sido la creación de alianzas para el desarrollo sostenible, que son iniciativas de muchas partes interesadas que reúnen a una multitud de actores²⁹. Dos son particularmente pertinentes al mandato de la Relatora Especial: la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños y la Alianza 8.7.

63. La Alianza Mundial fue inaugurada por el Secretario General en julio de 2016 y se esfuerza por hacer que las sociedades sean más seguras para los niños y poner fin a la violencia contra el niño en todo el mundo. Hasta ahora la Alianza Mundial no ha tenido una relación fuerte con el foro político de alto nivel. Se ha centrado en la construcción de su grupo de países pioneros y en la organización de su Cumbre de Soluciones, que fue una oportunidad para la Alianza Mundial de producir un informe sobre la marcha del logro de la meta 16.2.

64. El informe sobre los progresos de los países pioneros publicado por la Alianza Mundial en 2017 es un instrumento particularmente eficaz para seguir el logro de los Objetivos. En él se presenta una actualización de las principales recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño para cada país. Además, los países pioneros deben indicar cómo se realizan su voluntad política y su coordinación para poner fin a la violencia contra el niño. También deben describir el proceso de consulta que ha acompañado la elaboración de hojas de ruta, prioridades y planes de acción. Además,

²⁹ Hasta la fecha se han registrado más de 3.800 alianzas y compromisos en el sitio web de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible. Véase <https://sustainabledevelopment.un.org/partnerships/>.

se deben indicar las actividades de reunión de datos en materia de eliminación de la violencia contra el niño. Por último, se incluyen en el informe un informe sobre la marcha de la ejecución y una evaluación.

65. Paralelamente, se espera que la Alianza Mundial concentre sus esfuerzos en la asistencia a los países pioneros sobre la forma de producir exámenes que pongan de relieve sus compromisos de poner fin a la violencia contra el niño.

66. La Alianza Mundial tiene un fondo asociado que presta apoyo financiero a programas y actividades encaminados al logro de la meta 16.2. Hasta la fecha este proceso de ejecución decisivo ha conducido a la financiación de 31 proyectos nacionales, regionales y mundiales dedicados a poner fin a la explotación y abuso sexual de niños en línea. Se concedieron en total 24 millones de dólares en subvenciones mediante dos convocatorias de propuestas hechas por el fondo. Además, el fondo ha aportado 5,4 millones de dólares de financiación para 12 proyectos en Nigeria y Uganda que ayudan a los niños que afrontan violencia en situaciones de conflicto y crisis.

67. La Alianza Mundial WeProtect está estrechamente vinculada con la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños y hace contribuciones directamente al fondo asociado de ésta. La Alianza se concentra en la lucha contra la explotación sexual en línea mediante la limitación de la producción, la posesión y la difusión de material indicativo de abuso sexual del niño.

68. La otra alianza de interés para la Relatora Especial es la Alianza 8.7, que se inauguró en septiembre de 2017. Su concentración en la erradicación del trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud, la trata de personas y todas las formas de trabajo infantil es particularmente pertinente. La alianza ha establecido grupos de acción correspondientes a esferas de interés prioritario, uno de los cuales trata la explotación sexual comercial, incluida la de niños. Este grupo todavía no ha entrado en funcionamiento.

69. En cuanto a la ejecución, la Alianza 8.7 emplea hoy los mecanismos de seguimiento de la OIT para los convenios y principios fundamentales de la OIT. La Alianza 8.7 también tratará de aumentar su participación en el foro político de alto nivel.

4. Otros mecanismos y partes interesadas que contribuyen al logro de los Objetivos

70. Junto con los instrumentos de examen mencionados, varios mecanismos actuales contribuyen al logro de los Objetivos. Primero, el Índice Universal de Derechos Humanos, destinado a facilitar el acceso a las recomendaciones de derechos humanos emitidas por varios mecanismos de derechos humanos, a saber, los órganos de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el examen periódico universal, ahora ofrece una opción de búsqueda por Objetivo. De esta manera los usuarios del Índice pueden obtener un panorama de las recomendaciones por Objetivo y/o meta.

71. Segundo, la Oficina del ACNUDH también está elaborando una base de datos de seguimiento de las recomendaciones nacionales sobre derechos humanos que se centrará específicamente en la ejecución y acelerará el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos.

72. Tercero, el Comité de los Derechos del Niño, desde su primer período de sesiones después de la aprobación de la Agenda 2030, ha mencionado sistemáticamente la meta 16.2 en sus observaciones finales sobre los informes

presentados conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, el Comité ha creado un grupo de trabajo sobre la Agenda 2030 para asegurar la coherencia entre sus observaciones finales y los Objetivos. El Comité también usa los exámenes como fuente de información para sus períodos de sesiones y asegura así una interacción recíproca entre el foro político de alto nivel y los mecanismos de derechos humanos.

73. Como ya se ha indicado, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños ha sido otra promotora importante del seguimiento y examen de las metas de los Objetivos relativas a la protección de los niños contra la violencia. Ha incluido sistemáticamente toda una sección sobre la Agenda 2030 en sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. La Representante Especial también ha mantenido diálogos repetidamente con organizaciones intergubernamentales regionales y subregionales, entre ellas el Consejo de Europa, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional y el MERCOSUR, para asegurar la adopción de planes de acción regionales de eliminación de la violencia contra el niño. Por último, la Representante Especial ha requerido a los países que presentan exámenes que incluyan referencias explícitas a sus actividades y compromisos relacionados con la eliminación de la violencia contra el niño.

74. Otro mecanismo importante de seguimiento de la ejecución es el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (llamado “SIMORE”) elaborado en el Paraguay con la asistencia de la Oficina del ACNUDH. El sistema constituye un instrumento único que permite hacer búsquedas en todas las recomendaciones emitidas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para determinar cómo aplican cada recomendación los ministerios y las instituciones públicas competentes. Después de la inauguración del sistema se ha introducido una nueva versión llamada “SIMORE Plus” para incorporar la Agenda 2030, con la cual se puede ver claramente el vínculo entre la aplicación de las recomendaciones de derechos humanos y los Objetivos. Además, se ha creado un nuevo módulo llamado “OSC-Plus” para facilitar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el seguimiento de las actividades de aplicación de recomendaciones.

75. El éxito del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones ha estimulado su emulación en toda la región. Chile, Guatemala, Honduras, la República Dominicana y el Uruguay han elaborado versiones propias de la plataforma. Se han creado plataformas parecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia, donde se llama “SIPLUS”, y en el Ecuador, donde se llama “Sí Derechos”. Además, el Gobierno del Paraguay ha firmado un memorando de entendimiento con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para reforzar la supervisión por la Comisión de la aplicación de sus recomendaciones.

76. En general, los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento pueden ser muy importantes para supervisar el logro de los Objetivos. La existencia de organismos coordinadores nacionales aumenta mucho la posibilidad de registrar y después aplicar las recomendaciones relacionadas con la Agenda 2030. Por tanto es de suma importancia la provisión de recursos suficientes para esos mecanismos.

77. Las organizaciones de la sociedad civil también han participado activamente en el seguimiento y examen de los Objetivos. Por ejemplo, la Bertelsmann Stiftung (Fundación Bertelsmann) y la Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible elaboraron un índice de Objetivos y tableros nacionales de seguimiento que permiten seguir el rango mundial y el funcionamiento medio de los países en cada Objetivo. De las metas que entran en el mandato de la Relatora Especial, la prevalencia del

trabajo infantil fue el único indicador de protección del niño que se usó en la construcción del índice.

78. Además, las organizaciones no gubernamentales han elaborado directrices para sus oficinas de país a nivel nacional sobre la forma de participar en los exámenes y hacer contribuciones a ellos. También ha habido diálogo a nivel local con comunidades y niños para que participen en los debates nacionales sobre los Objetivos. Por ejemplo, la Alianza ChildFund creó una iniciativa llamada “Hacia un mundo seguro para los niños: la rendición de cuentas favorable a los niños y la meta 16.2 de los ODS”. La iniciativa tiene por objeto hacer que los Gobiernos y los líderes locales cumplan sus obligaciones de poner fin a toda violencia contra los niños, conforme a la meta 16.2, mediante el empoderamiento de los niños.

79. No obstante, la Relatora Especial ha observado que la gran experiencia de diálogo con los mecanismos de derechos humanos adquirida por las organizaciones no gubernamentales dedicadas a los derechos del niño todavía no se ha aplicado al seguimiento de la Agenda 2030. De hecho, se necesita más coordinación entre las organizaciones de la sociedad civil a nivel tanto nacional como mundial. Además, la gran cantidad de información que se reúne y analiza en el contexto de informes alternativos a los mecanismos de derechos humanos pertinentes, como el Comité de los Derechos del Niño, hoy no se aprovecha ni utiliza sistemáticamente en el procedimiento de seguimiento y examen para los Objetivos. A nivel nacional, las organizaciones no gubernamentales dedicadas a los derechos del niño todavía deben integrar mejor la Agenda 2030.

D. Rendición de cuentas

80. Para ejecutar a tiempo la Agenda 2030, es de suma importancia tener mecanismos sólidos de seguimiento y examen. Del análisis de las secciones anteriores se puede concluir que la estructura actual no favorece una buena supervisión de las medidas que toman los Estados para lograr los Objetivos.

81. Por ejemplo, los informes sobre los exámenes carecen del rigor y el carácter sistemático de los informes a los mecanismos de derechos humanos, lo cual hace difícil en general sacar conclusiones sobre el grado de logro de los Objetivos. Además, no se incluye una evaluación experta del logro de la Agenda 2030 en la presentación de los exámenes en el foro político de alto nivel, que sin embargo ha sido una plataforma valiosa para el debate y los intercambios de experiencias y buenas prácticas. Sin un proceso parecido al examen que hacen de los Estados los mecanismos de derechos humanos, los Estados participantes no reciben recomendaciones específicas para cada país, lo cual debilita las actividades de rendición de cuentas.

82. Con respecto a los derechos del niño y a las violaciones específicas que entran en el mandato de la Relatora Especial, se puede observar que no se les ha prestado atención suficiente. Las partes interesadas que presentan contribuciones relativas a la Agenda 2030 han tendido a mencionar a los niños, pero rara vez han aportado detalles sobre sus esfuerzos de lograr los Objetivos relacionados con los derechos del niño. La violencia contra el niño y la venta y la explotación sexual de niños todavía no se consideran asuntos prioritarios.

83. También se plantea la cuestión de la insuficiencia de la información que presentan los Estados sobre los compromisos contraídos en relación con el logro de la Agenda 2030. A este respecto, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños indicó a la Asamblea General en 2016 que más de 90 países habían intensificado los esfuerzos de ejecución nacionales para liberar a los

niños de la violencia, especialmente mediante la adopción y aplicación de estrategias nacionales multisectoriales integrales (véase A/71/206, párr. 24 d)). La gran cantidad de información presentada por los Estados en sus informes a los órganos de tratados también confirma que sus esfuerzos de ejecución no se ponen de relieve en relación con los Objetivos. Esta falta de coordinación y coherencia dificulta las actividades de rendición de cuentas.

84. Además, la rendición de cuentas respecto del logro de los Objetivos se ha promovido con iniciativas a nivel nacional que no se han indicado en los exámenes. Por ejemplo, México, mediante su Sistema Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, ha examinado todos los indicadores nacionales sobre los derechos del niño. Estos indicadores abarcaban temas como la violencia contra el niño, el trabajo infantil y el acoso. Ahora se están comparando con los indicadores definidos según los Objetivos para facilitar el seguimiento de la ejecución. Los datos también se harán públicos y accesibles mediante un sistema llamado “InfoSIPINNA”.

85. Por último, debe hacerse más hincapié en los procesos valiosos de rendición de cuentas que forman parte de los mecanismos de derechos humanos. La cantidad considerable de información sobre la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos reunida mediante el proceso de presentación de informes está estrechamente relacionada con el ámbito de la Agenda 2030. Mediante el uso eficiente de la información, esta fuente de datos ya disponible debe aprovecharse para ayudar en el seguimiento del logro de los Objetivos. A su vez, los mecanismos de derechos humanos deben incorporar la Agenda 2030 en sus procedimientos de seguimiento a fin de participar eficazmente en las actividades de rendición de cuentas.

IV. Conclusión

86. **La Agenda 2030 representa un conjunto ambicioso de objetivos que deben alcanzarse. El actual procedimiento de examen y seguimiento, que todavía está en su infancia, se puede mejorar para que realmente nadie quede atrás. En los dos primeros períodos de sesiones del foro político de alto nivel celebrados desde la aprobación de la Agenda 2030 se ha prestado atención insuficiente a los derechos del niño y a su derecho a la protección contra la violencia, en particular la venta y la explotación sexual.**

87. **El examen de los Objetivos 8 y 16 en el foco temático del período de sesiones de 2019 del foro será una oportunidad decisiva de colmar esta laguna. Además, en 2019 la comunidad internacional celebrará el 30° aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta ocasión debe aprovecharse para integrar verdaderamente al niño y sus derechos en la Agenda 2030.**

88. **Además, los instrumentos de rendición de cuentas actuales, incluidos los mecanismos de derechos humanos, todavía no se han aprovechado debidamente para hacer un examen y seguimiento completo de los Objetivos. En vista del carácter voluntario de la presentación de informes al foro, se debe hacer más hincapié en los mecanismos de presentación de informes que ya existen, en particular los que forman el núcleo del marco de derechos humanos, y en la amplia información conexas que los Estados ya les presentan. Los mecanismos de derechos humanos, como los órganos de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el examen periódico universal, ya incluyen cuestiones abarcadas por los Objetivos y metas y por tanto podrían mejorar la rendición de cuentas para la Agenda 2030.**

89. **El objetivo de poner fin a la violencia contra el niño todavía no se ha integrado en los programas de desarrollo, porque sigue siendo una cuestión**

aparte en muchos países. Como se indica al principio del presente informe, la Agenda 2030 está intrínsecamente vinculada con los derechos humanos.

90. Con respecto a las violaciones específicas que entran en el mandato de la Relatora Especial, las alianzas para el desarrollo sostenible, en particular la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños y la Alianza 8.7, representan un espacio vital para el logro de las metas 5.3, 8.7 y 16.2. Los miembros de estas alianzas deben servir de líderes de la comunidad internacional, especialmente en relación con la presentación de informes sobre el logro de los Objetivos.

91. La falta de indicadores sobre la venta y la explotación sexual de niños es motivo de mucha preocupación para la Relatora Especial. Los datos están en el centro de toda actividad de rendición de cuentas y su falta pone en peligro los esfuerzos de combatir la venta y la explotación sexual de niños. La naturaleza misma de estas violaciones hace extremadamente difícil la reunión de datos. Por tanto los indicadores de los Objetivos deben considerarse una oportunidad de mapear finalmente estas violaciones. Una primera prioridad en esta materia debe ser normalizar las definiciones y categorías mediante la adopción de las *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales*. La Relatora Especial está dispuesta a colaborar en los próximos exámenes de los indicadores de los Objetivos y en la elaboración de conjuntos nacionales y regionales de indicadores y a aportar contribuciones a esos exámenes.

92. Por último, debe tenerse presente que los Objetivos, en particular los relacionados con la protección de los niños, no pueden alcanzarse sin la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos y de otras reglas y normas internacionales pertinentes. Las metas 5.3, 8.7 y 16.2 se basan en los derechos y derivan de las obligaciones de los Estados partes en esos instrumentos internacionales.

V. Recomendaciones

93. En vista del carácter variable de los exámenes nacionales voluntarios, la Relatora Especial desea dar orientación adicional a los Estados y los insta a:

a) Asegurar que los exámenes nacionales voluntarios incluyan siempre informes sobre los derechos del niño, incluidos los compromisos, progresos y problemas relacionados con las metas 5.3, 8.7 y 16.2, cualquiera que sea el foco temático del foro político de alto nivel en cada período de sesiones;

b) Aseguren que la información relativa a los derechos del niño contenida en los exámenes incluya, como mínimo, la información sobre protección del niño que se indica a continuación. Si los Estados no pueden presentar esa información, la lista siguiente puede considerarse una hoja de ruta para el logro de los Objetivos pertinentes;

i) Un índice de los marcos jurídicos vigentes relativos a la prohibición, el procesamiento, la protección, el cuidado, la asistencia y la prevención relacionados con todas las formas de violencia física, mental o sexual contra el niño, explotación y descuido del niño y prácticas nocivas para el niño;

ii) Una descripción de la forma en que el marco jurídico nacional se ajusta a la Convención sobre los Derechos del Niño, sus Protocolos Facultativos y otras reglas y normas internacionales pertinentes;

- iii) Una presentación detallada de la estrategia y mecanismo integral de protección del niño, además de una descripción de la forma en que aseguran la coordinación y aplicación multisectorial;
- iv) Una indicación de la inversión financiera en planes de acción, mecanismos de coordinación y servicios de prevención y respuesta para la protección del niño contra todas las formas de violencia, abuso y explotación;
- v) Una descripción de los programas de prevención específicos que atacan las causas profundas de las violaciones de los derechos del niño, como las normas sociales patriarcales, la discriminación basada en el género y la salud sexual y reproductiva;
- vi) Una descripción de los mecanismos de determinación, denuncia, derivación e investigación de todas las formas de violencia contra el niño, como el abuso, la explotación, la venta y la trata;
- vii) Una descripción de los servicios actuales de atención, recuperación y reintegración para los niños víctimas de violencia;
- viii) Una declaración detallada sobre los sistemas de reunión de datos usados para determinar y documentar las formas de violencia contra el niño;
- ix) Una explicación de la forma en que las partes interesadas, en particular las organizaciones de la sociedad civil, los niños y los jóvenes, participaron en la preparación del examen;
- x) Una descripción de los compromisos contraídos a nivel internacional, por ejemplo mediante alianzas de varias partes interesadas, en apoyo del logro de las metas 5.3, 8.7 y 16.2.

94. La Relatora Especial pide a la comunidad internacional y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que:

- a) Aseguren que se preste la atención necesaria a los derechos del niño en los exámenes temáticos del período de sesiones de 2019 del foro político de alto nivel y que los niños puedan participar directamente en los debates de manera significativa y segura;
- b) Aprovechen la oportunidad de la próxima revisión del manual de exámenes nacionales voluntarios para asegurar que incorpore un enfoque de sus directrices basado en los derechos humanos. Por ejemplo, que pida que se incluyan sistemáticamente en los exámenes anexos estadísticos que reflejen los indicadores elaborados a nivel mundial y a nivel nacional, especialmente en esferas en que faltan datos, como la venta y la explotación sexual de niños. Además, en la próxima revisión se debe pedir a los Estados que recurran sistemáticamente a los mecanismos de derechos humanos a los efectos de la presentación de informes;
- c) Pidan a los Estados que están preparándose para el próximo ciclo de exámenes que procuren aprovechar y tomar medidas sobre las lagunas y problemas determinados y las conclusiones adoptadas;
- d) Elaboren directrices comunes basadas en los derechos del niño, dirigidas a todas las partes interesadas, sobre la forma de informar al foro sobre las metas 5.3, 8.7 y 16.2. Las directrices deben tener por objeto dar asesoramiento sobre la preparación del período de sesiones de 2019 del foro.

e) Promuevan el uso de las *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales* a fin de asegurar el uso de definiciones y categorías comunes en la reunión de datos;

f) Fortalezcan los mecanismos de rendición de cuentas para el logro de los Objetivos. En este sentido, la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños y la Alianza 8.7 deben encabezar la marcha con una perspectiva de derechos del niño.

95. Con respecto a la reunión de datos y al uso de indicadores de los Objetivos, la Relatora Especial pide lo siguiente:

a) Un examen amplio de los indicadores de los Objetivos por la Comisión de Estadística en 2020 y 2025 para que todos los interesados tengan una oportunidad significativa de aportar contribuciones. Estas oportunidades deben aprovecharse para colmar las lagunas en la medición de formas específicas de violencia contra el niño, como la venta y la explotación sexual de niños;

b) La creación de indicadores complementarios a nivel nacional y regional que midan específicamente la violencia contra el niño en sus diversas formas, incluidas la venta y la explotación sexual;

c) La participación de todos los actores pertinentes, incluidos los mecanismos de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, en la reunión de datos en relación con la Agenda 2030;

d) El uso de la nota de orientación para la reunión y desglose de datos elaborada por la Oficina del ACNUDH.

96. La Relatora Especial alienta a los mecanismos de derechos humanos a:

a) Integrar completamente los Objetivos en recomendaciones, directrices e informes a fin de reafirmar la ejecución basada en los derechos humanos de la Agenda 2030;

b) Proseguir y ampliar la inclusión de referencias a las metas pertinentes de los Objetivos en las observaciones finales relativas a la violencia contra el niño;

c) Aumentar su diálogo con el foro político de alto nivel y utilizar sistemáticamente en su trabajo las contribuciones pertinentes sobre la Agenda 2030.